

**Resolución de 17 de julio de 2020, de la Secretaria Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones relativas a la gestión de las horas adicionales de profesorado para el desarrollo del Plan de actuación para la mejora en los centros privados concertados para el curso 2020-2021.**

Por la Orden 33/2018, de 10 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas en concepto de subvención y de horas adicionales de profesorado dirigidas a centros privados concertados para el desarrollo de actuaciones orientadas al alumnado de compensación educativa, a la reducción del abandono escolar y otras actuaciones o programas incluidos en el Plan de actuación para la mejora (DOGV nº 8361 de 14.08.18).

Por Resolución de 25 de abril de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se convoca y se regula el procedimiento de solicitud de horas adicionales de profesorado para el desarrollo del Plan de actuación para la mejora en los centros privados concertados para el curso 2019-2020 (DOGV nº 8539 de 02.05.19).

Por Resolución de 30 julio de 2019, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, de la convocatoria de solicitud de horas adicionales de profesorado para el desarrollo del Plan de actuación para la mejora en los centros privados concertados para el curso 2019-2020.(DOGV núm. 8605 de 02.08.2019). En esta resolución se asignan las horas adicionales de profesorado para el desarrollo de actuaciones orientadas al alumnado de compensación educativa, a la reducción del abandono escolar y otras actuaciones o programas incluidos en el Plan de actuación para la mejora a los centros privados concertados para el curso 2019-2020.

Por Decreto Ley 2/2020, de 3 de abril, se aprueban medidas urgentes, en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19 (DOGV núm.8781 de 06.04.2020).

Entre las medidas urgentes aprobadas por este Decreto-Ley está la de garantizar los recursos necesarios al inicio del curso 2020/2021, dando cumplimiento a las obligaciones que establecen los artículos 71.3 y 72.2 de la Ley orgánica 2/2006, de educación. Por este motivo, se prevé una ayuda directa para la dotación de recursos destinados a la inclusión educativa y a la lucha contra el abandono, que consolida los recursos otorgados a los centros por la Resolución citada de 30 de julio de 2019, de las ayudas previstas en el capítulo IV de la sección, servicio, centro gestor y Programa 09.02.01.422.20, línea presupuestaria S0061000, destinadas a desarrollar los planes de actuación para la mejora de los centros privados concertados, por el mismo número de horas concedido para el curso 2019-2020.

De esta forma, se da continuidad a los programas implantados para el presente curso escolar y se garantizan los recursos necesarios para atender al alumnado con mayores dificultades de aprendizaje, especialmente en un curso escolar en el que habrá que intensificar las actividades de refuerzo, considerando el tiempo que han estado durante el curso 2019/2020 sin actividad educativa presencial.

En virtud de todo ello, resuelvo:

Primero. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención, que se reproducen en el anexo I de la presente

resolución, autorizan a la consellería competente en educación para acceder a la información proporcionada por la agencia estatal de Administración Tributaria, por la administración de la Seguridad Social y por la Administración Tributaria de la Generalitat, con la finalidad de acreditar que continúan cumpliendo con los requisitos necesarios para el pago de la subvención.

#### Segundo. Pago

El pago de las horas adicionales asignadas se realizará a través de la nómina de pago delegado, tal como establece la base decimoséptima de la Orden 33/2018 por la cual se aprueban las bases reguladoras, que se financiarán con cargo a los créditos del capítulo IV del programa 09.02.01.422.20, línea presupuestaria S0061000 de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020.

#### Tercero. Inspección de Educación

1. La Inspección de Educación supervisará la correcta utilización de la totalidad de las horas adicionales de profesorado asignadas a los centros beneficiarios, y hará su seguimiento, constituyendo este seguimiento el plan de control.
2. Si con motivo de esta supervisión y seguimiento, la Inspección de Educación detectara algún incumplimiento en las obligaciones de los centros beneficiarios, lo comunicará a las direcciones generales competentes en materia de centros privados concertados, y en materia de innovación y calidad educativa, con el fin de que se adopten las medidas establecidas en la Orden 33/2018 de 10 de agosto, que aprueba las bases reguladoras de la presente convocatoria.

#### Cuarto. Reintegro de las horas adicionales de profesorado

Cuando proceda el reintegro de las horas adicionales del profesorado percibidas indebidamente a través de la nómina de pago delegado, la dirección general competente en materia de centros privados concertados iniciará el correspondiente procedimiento para su reintegro con cargo al apartado otros gastos del módulo de conciertos educativos previsto en la vigente Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

València, 17 de julio de 2020. El secretario autonómico de Educación y Formación Profesional: Miguel Soler Gracia.